

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Venecia, Antioquia.

j01prmunicipalvenec@cendoj.ramajudicial.gov.com

isaca8a@hotmail.com notificacionjudicial@venecia-antioquia.gov.co

nataliaserfo@gmail.com

mariajo0805@hotmail.com

dasore@gmail.com

parkcarlos@hotmail.com

atehortuarestrepo@gmail.com

luis.albertobedoya@hotmail.com

REFERENCIA: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO.

DEMANDANTES: NATALIA ANDREA ARENAS CÁRDENAS Y OTROS

DEMANDADOS: LEÓN DE JESÚS BENÍTEZ RUDA Y OTROS

RADICADO: 05861 40 89 001 2018 00213 00

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA.

LUÍS ALBERTO BEDOYA DUQUE, mayor de edad, vecino y residente de Venecia, Antioquia, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional nro. 267.374 del Consejo Superior de la Judicatura, y actuando en calidad de Curador Ad Litem de los señores LEÓN DE JESÚS BENÍTEZ RUDA, identificado con la cedula de ciudadanía N°3.655.554 JAIME DE JESÚS BENÍTEZ RUDA, identificado con la cedula de ciudadanía N°3.655.315; IVÁN DE JESÚS BENÍTEZ RUDA, identificado con la cedula de ciudadanía N°70.660.278; FLOR ALBA BENÍTEZ BONILLA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 32.292.672; JOHN JAIRO BENÍTEZ BONILLA, identificado con la cedula de ciudadanía N°96.618.404 y BLANCA RUBIELA HIGUITA HERNÁNDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía N°21.500.263 dentro del proceso de la referencia, según auto interlocutorio 286 del 5 de noviembre de 2020, y de los señores DORA BEATRIZ VÉLEZ LÓPEZ, identificada con la cedula de ciudadanía 39.166.695; FLOR MARÍA BENÍTEZ BONILLA, identificada con la cedula de ciudadanía nro. 32.290.431; y a los herederos indeterminados de los señores LEÓN DE JESÚS BENÍTEZ RUDA (+) cedula de ciudadanía número 3.655.554 y a los herederos indeterminados del señor JAIME DE JESÚS BENÍTEZ RUDA (+) Cedula de ciudadanía 3.655.315 según auto interlocutorio 039 de fecha 22 de febrero de 2021 emanado de este despacho.

CONSIDERACIONES

1. El 5 de noviembre de 2020 por auto interlocutorio 286, se me nombra como Curador Ad Litem de los señores LEÓN DE JESÚS BENÍTEZ RUDA, identificado con la cedula de ciudadanía N°3.655.554 JAIME DE JESÚS BENÍTEZ RUDA, identificado con la cedula de ciudadanía N°3.655.315; IVÁN DE JESÚS BENÍTEZ RUDA, identificado con la cedula de ciudadanía N°70.660.278; FLOR ALBA BENÍTEZ BONILLA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 32.292.672; JOHN JAIRO BENÍTEZ BONILLA, identificado con la cedula de ciudadanía N°96.618.404 y BLANCA RUBIELA HIGUITA HERNÁNDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía N°21.500.263.
2. Dentro del término realice las solicitudes de integración de los señores DORA BEATRIZ VÉLEZ LÓPEZ, identificada con la cedula de ciudadanía 39.166.695; FLOR MARÍA BENÍTEZ BONILLA, identificada con la cedula de ciudadanía nro. 32.290.431; y a los herederos indeterminados de los señores LEÓN DE JESÚS BENÍTEZ RUDA (+) cedula de ciudadanía número 3.655.554 y a los herederos indeterminados del señor JAIME DE JESÚS BENÍTEZ RUDA (+) Cedula de ciudadanía 3.655.315. de la cual no se ha contestado en defensa de los intereses de estos señores.
3. Luego de las correspondientes publicaciones en la página de web del Consejo Superior de la judicatura, en fecha 22 de febrero de 2021 se me nombra nuevamente como Curador Ad Litem de los atrás referenciados.
4. Por problemas en mi equipo de cómputo, donde se me pierde la información sobre este proceso y luego de solicitar a la abogada LUZ OMAIRA OCHOA VÉLEZ y al despacho, se me envía dicha información el día 12 de abril de 2021 a mi correo electrónico a las 1.50 de la tarde.

CONTESTACIÓN

HECHOS

PRIMERO: Es cierto, como se demuestra con la escritura pública 172 del 4 de noviembre de 1978. Folio 24-26.

SEGUNDO: Es cierto como se demuestra con el registro civil de matrimonio. Serial 0392241. Folio 28

TERCERO: Es cierto como se demuestra con el certificado de defunción. Serial 415496. Folio 29.

CUARTO: Es cierto, como se demuestra con la promesa de compraventa de fecha 12 de julio 2016. Folios 30-33.

QUINTO: También es cierto, como se ve en la escritura pública 28 de fecha 25 de enero de 2018 de la Notaria Única de Venecia, Antioquia. Folios 34-35.

SEXTO: No me consta, que se demuestre, toda vez que no estamos hablando de un proceso de posesión sino de deslinde y amojonamiento.

SÉPTIMO: No me consta, que se pruebe por la parte accionante.

OCTAVO: Es cierto, como se constata con la escritura 301 de fecha 31 de julio de 2017 de la Notaria Única de Fredonia, Antioquia. Folios. 45-51.

NOVENO: No me consta, es mero trámite ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

DECIMO: Es de decisión del presente litigio, en el trabajo realizado el 1 de agosto de 2018 por el señor VÍCTOR HUGO CANO RUIZ, se realiza el amojonamiento respetando los linderos establecidos por todos y cada uno de los colindantes. Folios 53-69.

PRETENSIONES

Realizado el trabajo de campo, no encuentro oposición alguna, toda vez que ninguno de los mojones establecidos por la parte demandante, sobrepasa los cercos establecidos por los vecinos en el dictamen realizado por el perito auxiliar de la justicia, obrante a folios 53-69 del cuaderno principal.

PRUEBAS

Desde ahora solicito se me permita hacer uso de la práctica y acervo probatorio, si lo estimo conveniente en el desarrollo del proceso.

NOTIFICACIONES

Ruego señor juez requiera a la parte demandante para qué, aporte las direcciones físicas si las tiene de los demandados o lo manifieste bajo la gravedad del juramento, toda vez que aparece como única dirección común para todos la calle 52 #53-04 con su correspondiente lado cardinal, dirección que por ser colindante y dentro de la población, cada colindante tiene su propia nomenclatura, que en este proceso brilla por su ausencia.

LUÍS ALBERTO BEDOYA DUQUE.

Cra 50 Nro. 46^a-10

Venecia, Antioquia.

Celular. 3117110491

Correo electrónico: luis.albertobedoya@hotmail.com

Del señor juez.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'LUIS ALBERTO BEDOYA DUQUE', written in a cursive style.

LUÍS ALBERTO BEDOYA DUQUE.

CC 70.661319 de Venecia. Antioquia.

Tarjeta Profesional 267.374 del CS